Aprobado Consejo de Gobierno 02/06/2023

## «PLAN DE ACTUACIÓN 3.3: DOTACIÓN PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL», Promoción Interna. (OEP 2023).

Este Plan de Actuación 3.3, se fundamenta en:

Los Presupuestos Generales del Estado de los últimos años, incluyendo los aprobados para el presente año 2023, limitan la incorporación de nuevo personal a todas las administraciones públicas a las normas que dictan para la determinación de la Oferta de Empleo Público en cada caso. Este marco legal no impide, sin embargo, que las universidades desarrollen procesos de estabilización/promoción de su personal docente, dentro de lo previsto en el artículo 3.j de la la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), al menos cuando la normativa general que regula el régimen contractual del profesorado de las universidades públicas imposibilita la prórroga de los contratos vigentes y pueda asegurarse que el resultado de esos procesos de estabilización no implicará incremento de personal. En estos casos, los procesos de estabilización del personal se encuentran sometidos únicamente a las limitaciones de la disponibilidad presupuestaria y a la justificación de la existencia de necesidades docentes e investigadoras, según reconoce el artículo 39 del vigente II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, BOCyL 18/05/2015.

Dentro de la normativa vigente, desde la consideración del carácter estratégico que para la Universidad de León supone la renovación de su plantilla de profesorado y atendiendo a la necesidad de hacer frente a sus necesidades docentes, el Consejo de Gobierno acuerda el siguiente Plan para la Promoción de Profesores Ayudantes Doctores que cuenten con la acreditación a Profesor Contratado Doctor. Además, con el propósito de poder hacer posible esta convocatoria a lo largo del año 2023, acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria decimoprimera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y a la espera de la correspondiente legislación autonómica, el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2023 acordó la siguiente medida transitoria: "la equiparación del nuevo Profesor Permanente Laboral (LOSU) a la actual figura de Profesor Contratado Doctor Básico".

El número de plazas del «PLAN DE ACTUACIÓN 3.3: PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL» se establecerá para cada año en función de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO autorizada por la Consejería de Educación, pudiendo darse el caso de no poder efectuarse una convocatoria similar en años venideros. La convocatoria actual corresponde a las plazas PPL del año 2023, tras restar las plazas utilizadas en el Plan 3.2 de Estabilización de PAYD que finalizan contrato, sin posibilidad de prórroga y las plazas necesarias para los Planes 5.1 y 6.1 por especiales y nuevas necesidades docentes, del mismo año. Este Plan no sustituye ni afecta al actual Plan de Estabilización para Profesores Ayudantes Doctores que concluyen su contrato, sin posibilidad de prórroga, que se mantendrá en cursos venideros.

Se dotan como mínimo 25 PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA.

Las plazas se asignarán en aquellas Áreas de Conocimiento en las que existan Profesores Ayudantes Doctores (PAYUD) acreditados a Profesores Contratados Doctores (PCD), que soliciten participar.

Previamente a la convocatoria se efectuará una pre-convocatoria destinada a solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A estos efectos se reservarán dos plazas que acrecerían las 23 restantes en caso de ausencia de solicitantes.

Para la asignación de las plazas de Modalidad Ordinaria a las Áreas de Conocimiento se realizará otra pre-convocatoria abierta a todos PAYUD acreditados a PCD que deseen participar en ella.

Para la distribución de las plazas se tendrán en cuenta los criterios que se recogen a continuación, con las siguientes puntuaciones.

Criterio A (50 puntos) Antigüedad de Acreditación	Criterio B (10 puntos) Antigüedad en la figura de PAYD	Criterio C (15 puntos) Docencia	Criterio D (15 puntos) Investigación	Criterio E (10 puntos) Necesidades docentes del Área

Los detalles para la aplicación de estos criterios se recogen en el ANEXO 1. La distribución entre las Áreas de Conocimiento se hará de mayor a menor puntuación, según la aplicación de los criterios.

Una vez asignadas las plazas, se solicitarán al Departamento correspondiente a cada una de las Áreas de Conocimiento seleccionadas las propuestas de Características y Comisión de Acceso de la plaza para su convocatoria, para lo que se deberá tener en cuenta la plaza de PAYUD que haya generado esta asignación. Para cada una de las propuestas formuladas por los departamentos se utilizará el formulario de solicitud para plazas de Profesor Contratado Doctor Básico accesible en la página web del Vicerrectorado de Profesorado.

El Vicerrector de Profesorado

Miguel Ángel Tesouro Diez

## ANEXO 1

## Criterios para la asignación de plazas de Profesor Permanente Laboral

Criterio A.- Se asignarán hasta 50 puntos en función de la antigüedad en la acreditación, valorándose por meses, con redondeo al alza cuando se superan quince días, de forma proporcional desde la fecha del solicitante acreditado más antiguo hasta la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes de la pre-convocatoria.

Criterio B.- Se asignarán hasta 10 puntos en función de la antigüedad en la figura de PAYD, valorándose por meses, con redondeo al alza cuando se superan quince días, de forma proporcional desde la fecha del solicitante acreditado más antiguo hasta la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes de la pre-convocatoria.

Criterio C.- Se otorgará la máxima puntuación de 15 puntos al pre-candidato con mayor número de horas de docencia impartidas y al resto la que le corresponda de forma ponderada. Sólo se considerará horas de docencia presencial de títulos oficiales de Grado y Master o titulaciones equivalentes y títulos de Diplomatura y Carreras Técnicas Universitarias, debidamente acreditados.

Criterio D.- Se otorgarán 5 puntos por sexenio reconocido y/o 0,5 puntos por artículo o capítulo de libro en periodos no computados por los sexenios, con un máximo de 5 puntos por estos periodos.

Criterio E.- Se otorgará la máxima puntuación de 10 puntos al Área de Conocimiento que tenga una relación Carga Docente/(x+N° de PDI fijos) más alta, considerando el resto de solicitudes de forma proporcional. Será x=1 para el candidato del área que alcance una mayor puntuación, dos para el siguiente clasificado de la misma área, tres para el tercero y así sucesivamente.

En caso de igual puntuación de dos o más precandidatos, se asignará 1 punto adicional al precandidato que tuviera reconocida acreditación a Profesor Titular de Universidad. Si siguiera habiendo empate, se tendrá en cuenta la antigüedad de profesor a TC en la ULE.

Para la aplicación de todos los criterios anteriores se tendrá en cuenta la situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes señalada en la convocatoria. Sólo se valorarán méritos que estén convenientemente certificados o acreditados presentados por el solicitante.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de participación, se elaborará una lista ordenada de mayor a menor puntuación que determinará la distribución de las plazas entre las distintas Áreas de Conocimiento, cubriendo la oferta convocada. Esta lista se elaborará únicamente para esta convocatoria y sólo resultará válida para la misma, entendiéndose que figurar en ella no da lugar a ningún derecho para convocatorias posteriores.